



ANEXO 4: PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN



NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANISMO DISTRITAL:

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

Fecha actualización: 21/05/2024

Nombre Instancia	Rol en la Instancia					Sesiones Ordinarias	Área o Dependencia Responsable	Observaciones
	Presidencia	Secretaría Técnica	Integrante	Invitado Permanente	Otro			
1 Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano			X			Dos veces al año y/o cada que las circunstancias así lo ameriten	Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura	De acuerdo con el Decreto 847 de 2019 "Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones", la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía <u>será integrada</u> según el artículo 21 por: El Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Subsecretario de Servicio a la Ciudadanía, el Director Distrital de Servicio a la Ciudadanía y los Jefes de Servicio al Ciudadano de las Entidades Distritales, los Gerentes Comerciales, o sus delegados, de las entidades participantes en la Red CADE.
2 Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.,					X	Una vez al mes  Solo asiste la cabeza del sector movilidad, (Secretaría Distrital de Movilidad) quien le transmite la información a la EMB	Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura	De conformidad con el Decreto 438 de 2019 "Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones" especialmente en el Artículo 4°. <u>Integración del Comité</u> : Serán integrantes del Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C., los responsables designados de conformidad con el artículo 2°. del presente Decreto. Dicho Comité será presidido por el Director de Relaciones Políticas de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado.  Parágrafo 1. Al Comité de Seguimiento podrá citarse a los responsables designados por las entidades adscritas o vinculadas a cada Sector cuando se considere necesario.  Parágrafo 2. En caso de ser necesario o cuando la temática lo amerite, se podrá invitar a las sesiones del Comité a los servidores del nivel directivo o asesor de las entidades que integran dicha instancia, a quienes previamente se les remitirán los antecedentes, documentos y/o pronunciamientos relacionados con la materia a tratar en la sesión respectiva, cuando estos sean del caso.
3 Mesa interinstitucional de cultura ciudadana			X			cada que las circunstancias así lo ameriten	Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura	CONPES D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital: Creada por la Dirección de Cultura Ciudadana en desarrollo de lo establecido por los artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 599 de 2015. Como una de las Mesas temáticas, la Mesa Intersectorial convoca a los actores públicos de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática para articular esfuerzos dirigidos a la transformación cultural y al fortalecimiento de la cultura ciudadana en Bogotá. Participan las entidades de la administración que cuentan con metas de cultura ciudadana en el PDD
3 Comité Distrital de Gestión y Desempeño			X			Una vez al año	Oficina Asesora de Planeación	De conformidad con lo establecido en el Decreto 221 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones" particularmente en el <u>Artículo 8. Integrantes del Comité Distrital de Gestión y Desempeño</u> . El Comité Distrital de Gestión y Desempeño <u>estará conformado por</u> : El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., o su delegado. Los Secretarios de despacho integrantes del Consejo de Gobierno Distrital. Los Gerentes, Presidentes, Directores de las entidades descentralizadas del Distrito Capital. <u>Parágrafo 1. De conformidad con la temática a tratar, el/La Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., podrá invitar al Comité Distrital de Gestión y Desempeño mediante convocatoria expresa, a los órganos de control, particulares, y a cualquier otro servidor público que considere pertinente.</u>
4 Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Movilidad			X			Trimestral	Oficina Asesora de Planeación	En el marco del Acuerdo 001 de 2022 "Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Movilidad, adoptado mediante Acuerdo 001 de 2021" de la Secretaría Distrital de Movilidad, Artículo 5. Integración. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Movilidad, <u>estará integrado por</u> : 1. El/La Secretario (a) Distrital de Movilidad, quién lo preside, 2. El/La Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial 3. El/La Director (a) del Instituto de Desarrollo Urbano 4. El/La Gerente de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. 5. El/La Gerente de la Terminal de Transportes de Bogotá. 6. El/La Gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A. 7. El/La Gerente de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.



ANEXO 4: PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN



NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANISMO DISTRITAL:

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

Fecha actualización: 21/05/2024

Nombre Instancia	Rol en la Instancia					Sesiones Ordinarias	Área o Dependencia Responsable	Observaciones
	Presidencia	Secretaría Técnica	Integrante	Invitado Permanente	Otro			
5 Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Movilidad			X			Cada dos (2) meses	Gerencia Jurídica	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 139 "Por medio del cual se establecen las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la Administración Distrital y se dictan otras disposiciones", particularmente en el <u>Artículo 10º. Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica</u> : Los comités intersectoriales de coordinación jurídica son instancias encargadas de coordinar la política jurídica al interior de cada uno de los sectores administrativos de coordinación y se encuentran conformados por: Los/as Directores/as, Jefes/as de las Oficinas Asesoras jurídicas o la dependencia que haga sus veces, de las entidades y organismos distritales, que conforman el respectivo Sector Administrativo de Coordinación Distrital.
6 Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales.			X			Dos (2) veces al año.	Gerencia Jurídica	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 139 de 2017, relaciona lo siguiente: <u>Artículo 6º. Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales.</u> La Plenaria Jurídica es una instancia distrital de coordinación jurídica, conformada por los/as Subsecretarios/as, Directores/as, Jefes/as de las Oficinas Asesoras Jurídicas o de las dependencias que hagan sus veces, de los organismos y entidades distritales, en la cual se discutirán y darán a conocer temas jurídicos de relevancia distrital relacionados con contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.
7 Comité Distrital de Auditoría			X			Por lo menos Dos (2) veces al año o cuando se requiera por solicitud de alguno de sus integrantes"	Oficina de Control Interno	De conformidad con el Decreto 625 de 2018 "Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Auditoría y se dictan otras disposiciones" particularmente en el <u>Artículo 3. Integración del Comité Distrital de Auditoría.</u> El Comité Distrital de Auditoría estará integrado por los jefes de Control Interno, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades distritales pertenecientes al sector central, y en el sector descentralizado de las entidades con capital público y privado en que el Distrito posea el 90% o más del capital social. El (la) Jefe de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o quien haga sus veces, lo presidirá.
8 Comisión de IDECA (Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital)			X			Sesiona una vez cada cuatro (4) meses	Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios  Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información	De conformidad con Decreto 653 de 2018 "Por medio del cual se reglamenta la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA, y se dictan otras disposiciones" Artículo 6º.- Integración de la Comisión de IDECA <u>estará integrada por</u> : 1. El/la Secretario/a Distrital de Hacienda, quien la presidirá. 2. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno. 3. El/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 4. El/la Secretario/a Distrital de Planeación. 5. El/la Secretario/a Distrital de Movilidad. 6. El/la Secretario/a Distrital del Hábitat. 7. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente.  Así mismo, el Artículo 11 Conformación de las Mesas de Trabajo. Las Mesas de Trabajo estarán conformadas por las entidades miembros de IDECA, así: 2. Mesa de Trabajo de Movilidad, Infraestructura y Servicios Públicos: Sector Movilidad y Sector Hábitat.



ANEXO 4: PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN



NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANISMO DISTRITAL:

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

Fecha actualización: 21/05/2024

Nombre Instancia	Rol en la Instancia					Sesiones Ordinarias	Área o Dependencia Responsable	Observaciones
	Presidencia	Secretaría Técnica	Integrante	Invitado Permanente	Otro			
9 Mesa Distrital de Accesibilidad para la adopción de lineamientos de Turismo Accesible para todas las personas del Distrito Capital			X			Semestralmente de manera ordinaria y cada vez que lo requiera de manera extraordinaria.	Gerencia General	<p>De conformidad con la Resolución 031 de 2024 "Por la cual se reglamenta la Mesa Distrital de Accesibilidad para la adopción de lineamientos de Turismo Accesible para todas las personas del Distrito Capital"</p> <p>Artículo 5. Conformación. La Mesa Distrital de Accesibilidad estará conformada por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El/la Secretario(a) Técnico(a) de Discapacidad o su delegado(a), quien lo presidirá.</li> <li>- El/la Secretario(a) General o su delegado(a)</li> <li>- El/la Secretario(a) Distrital de Movilidad o su delegado(a)</li> <li>- El/la Secretario(a) Distrital de Planeación o su delegado(a)</li> <li>- El/la Secretario(a) de Integración Social – Subdirección para la Discapacidad o su delegado(a)</li> <li>- El/la Director(a) del Instituto Distrital de Turismo o su delegado(a).</li> <li>- El/la Director(a) del Instituto de Desarrollo Urbano o su delegado(a)</li> <li>- El/la Director(a) del Transmilenio o su delegado(a)</li> <li>- El/la Director(a) del Metro de Bogotá o su delegado(a)</li> <li>- El/la Director(a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte o su delegado(a)</li> <li>- El/la Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o su delegado(a)</li> <li>- Siete (7) representantes de personas con diferente tipo de discapacidad que designen las organizaciones que los representen ante las autoridades distritales.</li> <li>- Un representante de los Bomberos de Bogotá</li> <li>- Un Representante de la Veeduría Distrital</li> </ul> <p>Parágrafo Primero: Los representantes de las personas con discapacidad que conforman la mesa, se designarán a través de la Secretaría Técnica de Discapacidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien remitirá el listado correspondiente al Instituto Distrital de Turismo dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la convocatoria de la mesa, por previa solicitud de la Secretaría Técnica.</p>

Anexo 4 - Participación instancias de coordinación EMB 1 de 1